

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-00392**-00 Aprehensión garantía mobiliaria de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra L Y J COMERCIALIZADORA S.A.S

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta al despacho que el vehículo de placas **HDX815**, fue inmovilizado Y trasladado al parqueadero **CALIPARKING MULTISER S.A.S** el pasado 08 de marzo 2022.

Siendo, así las cosas, solicita: (i) que se ordene el levantamiento de la medida de aprehensión decretada sobre el mencionado rodante, y (ii) que se ordene al parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S la entrega del vehículo al acreedor garantizado (iii) se ordene el desglose de los documentos.

En tal virtud, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **L Y J COMERCIALIZADORA S.A.S.**, por cumplimiento del objeto de la solicitud de aprehensión y entrega.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placa HDX 815.

Ofíciase a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES para la cancelación de la orden de aprehensión y remítase el oficio de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a ordenar el desglose solicitado, habida consideración que la demanda se presentó en formato digital de acuerdo con los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: OFICIAR al parqueadero **CALIPARKING MULTISER S.A.S** ubicado en la carrera 66 # 13-11 barrio/ Bosques del Limonar de la ciudad de Cali, CORREO ELECTRONICO caliparking@gmail.com, para que se permita el retiro del vehículo de placa HDX 815, que se encuentra en sus instalaciones, a favor del acreedor garantizado **BANCO DAVIVIENDA S.A** o a la persona autorizada por éste.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 049 Hoy 04 de abril de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab009f95cd67b763e6bfe182a8996a7441bcb5cfc8bdd9efdb792407cbdd055f**
Documento generado en 04/04/2022 06:07:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**